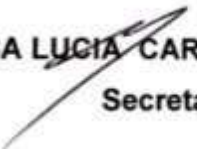


SECRETARIA: Hoy 26 de mayo de 2022, a despacho demanda ejecutiva 2022-00055, informando que el 25 de los corrientes a las 6 pm, venció el término de 5 días concedido a la parte actora para que subsanara la misma y ésta guardó silencio. Sírvasse proveer.


ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2022-00055
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA
S.A.S.
DEMANDADA: BERENICE VILLEGAS
INTERLOCUTORIO: 191

En providencia del 17 de mayo de 2022, notificada por estado del 18 del mismo mes, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos de que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual guardó silencio.

Por lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva No. 2022-00055, donde es demandante FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S y demandada BERENICE VILLEGAS.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose, lo cual se hará al correo electrónico: maria.orrego@fundaciondelamujer.com , correspondiente a la apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

744a6699ecea66ef94bde2a358c29d5ab6d1542535d5af03dfb5eb2d8e040b6b

Documento generado en 26/05/2022 12:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>